I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/1025 /2007

Cerrillos, 14 de agosto de 2007

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3316/2007; el Ord. Nº503/809/2007, del Departamento de Administración de Educación Municipal; la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación; el decreto exento Nº202/1545/2006; y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la implementación del Incentivo Profesional para docentes de las escuelas municipales, tiene por objetivo mejorar la asistencia media de los diferentes cursos, niveles y modalidades de enseñanza.

Que, en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el Año Escolar 2007, sancionado mediante Decreto Exento N°202/1545/2006, se estableció en el Plan de Acción Comunal N°5, la implementación de un sistema de incentivo a los docentes de las Escuelas Municipalizadas para mejorar la asistencia media.

Que, es deber de éste Municipio Reglamentar el pago de dicho beneficio a los docentes que cumplen con los requisitos que establece Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Reglamento de Incentivo Profesional,** que tiene por objetivo otorgar un incentivo ascendente a $25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales desde marzo a diciembre de 2007, para dos docentes por escuela, que cumplan con el requisito mínimo de 92% de asistencia media mensual. En el mes de diciembre, el promedio de asistencia se obtendrá de lo registrado hasta el día 15, para su incorporación de pago en las remuneraciones del mismo mes, debiendo el Director del establecimiento remitir la información oportunamente.

2. Participarán todos los cursos a partir del 1er. Nivel de Transición a 4to. Año Medio incluida la Educación de Adultos.

3. Si en una Unidad Educativa se diera el caso de porcentajes símiles, para obtener los dos mayores porcentajes, se determinará a través de decimales, si persiste la igualdad se obtendrán tantos decimales como sea necesario, si esta igualdad aún persiste, se dividirá este incentivo en partes iguales.

4. Aquellos cursos que no cumplan con el 92% de asistencia media requerida, se declarará desierto el beneficio, no siendo traspasado al porcentaje inmediatamente inferior.

DECRETO EXENTO Nº202/1025 /2007

5. El porcentaje informado por los señores Directores, será chequeado con los Boletines Mensuales de Subvenciones.

6. En el evento de que un curso haya tenido buen promedio de asistencia, pero el docente titular se encuentra con licencia médica, este incentivo será traspasado a otro curso que haya obtenido promedio sobre 92%, con asistencia del Profesor Jefe.

7. Los señores Directores deberán enviar al término de cada mes, nómina completa de los cursos, porcentaje de asistencia media, nombre del Profesor Jefe y certificar a dos docentes que cumplen con el requisito.

8. El alterar los datos será considerado como falta a quien incurra en ellos, deberá asumir la responsabilidad de los hechos, pudiendo ser castigado con la devolución del beneficio.

9. Delégase en el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal la facultad de otorgar el señalado beneficio mediante Resolución Exenta, previo VºBº del Director de Administración y Finanzas.

10. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 2131006 Gastos en Personal Adscrito a Establecimientos – Otros Gastos en Personal - del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines,

SECRETARIA

AAC/CUCh/mmj
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
D.A.E.M.
Recursos Humanos D.A.E.M.
Remuneraciones D.A.E.M.
Establecimientos Educacionales (9)
Secplan